

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14972.-

VISTO:

El Expediente N° CD-113-S-2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Rubén Alberto Senz, DNI N° 10.411.323, solicita la revisión del monto a pagar en concepto de Compensación Urbana, que surge del Dictamen N° 45/2024 de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA).

Que manifiesta no estar en condiciones de hacer frente a la totalidad del monto, que en ese momento ascendía a la suma de \$ 4.972.490,19 (pesos cuatro millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa con diecinueve centavos).

Que el peticionante solicita además una quita en el monto a pagar y un plan de pago en cuotas, que prevea las condiciones particulares de su esposa, Heve Gloria Amoruso y las suyas propias.

Que la Señora Heve Gloria Amoruso es jubilada y cobra un neto de \$ 584.390,56 (pesos quinientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa con cincuenta y seis centavos), de acuerdo al último recibo de sueldo por haberes de octubre del año 2024; y el Señor Rubén Alberto Senz cobra \$ 334.550,31 (pesos trescientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta con treinta y un centavos) por su Pensión Universal por Adulto Mayor, también por octubre del mencionado año.

Que ambos contribuyentes manifiestan ser responsables y tener todos los tributos municipales y provinciales al día.

Que el Señor Rubén Alberto Senz y la Señora Heve Gloria Amoruso son jubilados y ambos padecen de diabetes e hipertensión, lo cual limita su capacidad de pago.

Que mediante la Comunicación N° 50/2024 se le solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal que remita un informe socioeconómico y actualización de la deuda en concepto de Compensación Urbana, a nombre de Señor Rubén Alberto Senz, DNI N° 10.411.323.

Que la Dirección de Evaluación Técnica Social de Contribuyentes, mediante el Informe Social N° 16/2025, emite las siguientes consideraciones: Se trata de un hogar multifamiliar, conformado por un matrimonio de adultos mayores, ambos jubilados, cuyos ingresos totales económicos mensuales al mes de diciembre 2024 ascenderían a \$1.280.350,20 (pesos un millón doscientos ochenta mil trescientos cincuenta con veinte centavos). Se emplaza otra vivienda en el domicilio, ocupada por su hijo y su grupo familiar, conformado por su esposa y dos hijos menores de edad. El hijo hace trabajos en reparación de lavarropas. Según certificación de Anses, al período abril 2025, está registrado como trabajador en actividad, desconociéndose el importe percibido. Su esposa se encuentra desocupada y es ama de casa. Las viviendas visitadas se

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

encuentran en buen estado de conservación. La vivienda del hijo resulta ser muy acotada para la adecuada habitabilidad de su grupo familiar. Existen en el inmueble otras dos casas que no se han podido visitar. No se cuenta con la información necesaria para realizar la evaluación social, ya que se desconoce el destino de las otras dos viviendas. Cuentan con tres vehículos, según los reportes adjuntos.

Que la Dirección General de Obras Particulares informa que, mediante Dictamen N° 45/2024, la UTGUA determinó que podrán demoler lo construido en exceso o acogerse al régimen de Compensación Urbana, en virtud de la Ordenanza N° 13927, por el faltante de 2 (dos) módulos de estacionamientos, correspondiente a 30m² (treinta metros cuadrados).

Que el monto actualizado asciende a \$ 8.864.856 (pesos ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis).

Que, en ese mismo sentido, es necesario establecer como deuda en concepto de Compensación Urbana, en el marco del Dictamen N° 45/2024 de la UTGUA, la suma de \$ 8.864.856 (pesos ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis) y a su vez, autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar dicha suma en un plan de pagos consistente en hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá utilizar, como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 038/2025 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2025 del día 12 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 10/2025, celebrada por el Cuerpo el 26 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): ESTABLÉCESE como deuda en concepto de Compensación Urbana, en el marco del Dictamen N° 45/2024 de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA), la suma de \$ 8.864.856 (pesos ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis).-

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la suma fijada en el Artículo 1º) en un plan de pagos consistente en hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá utilizar, como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación, para supervisar y controlar el plan de pago establecido en la presente ordenanza, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos u órgano que en el futuro la reemplace.-

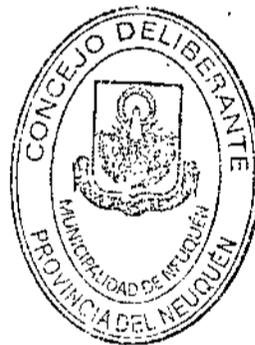
ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-113-S-2024).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMERO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



| | | |
|---------------------------|---------------|-------|
| Ordenanza Municipal N° | 14972 | 120 |
| Promulgada por Decreto N° | 0796 | 12025 |
| Expte. N° | CD-113-S-2024 | |
| Obs.: | | |